

Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO



ESCRITURA # 2013-09-15-20-P001340

0007867

FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO DE LA COMPAÑÍA DITECA S.A.,
Y REFORMAR INTEGRALMENTE Y
CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$12'000.000.00.--

CAPITAL SUSCRITO: US\$4'500.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, el **TRES DE ABRIL DEL DOS MIL
TRECE**, ante mí, Doctor **JUAN ANTONIO
HAZ QUEVEDO**, Abogado y Notario Público
Vigésimo del cantón Guayaquil, comparecen
la compañía **DITECA S.A.**, representada por
el señor **ALFREDO JOSÉ ORTEGA
MALDONADO**, en calidad de Presidente
Ejecutivo, tal como lo demuestra con la
copia del nombramiento que se adjunta
como documento habilitante, quien
declara ser de estado civil casado, de
profesión Ejecutivo, por los derechos que
representa. El compareciente es ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad
capaz para obligarse y contratar, a quien de
conocerlo en este acto Doy Fe. Bien instruido
en el objeto y resultado de esta escritura
pública de **FIJACIÓN DEL CAPITAL**



Nº 1314930

0007868

AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DITECA S.A., Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: -----

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado de la compañía **DITECA S.A.**, y reformar integralmente y codificar el estatuto social la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento público la compañía **DITECA S.A.**, representada por el Señor **ALFREDO JOSÉ ORTEGA MALDONADO**, en calidad de Presidente Ejecutivo, tal como lo demuestra con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la junta general de accionistas de su representada conforme consta de la copia certificada del acta que se agregará a la matriz. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **DITECA S.A.**, se constituyó el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Santa Elena, Ingeniero José Zambrano Salmón e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos noventa y



Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

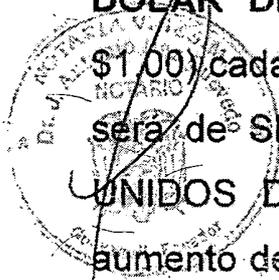


223 0007 69

cuatro.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DITECA S.A.**, celebrada el veintiocho de marzo del dos mil trece, resolvió **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE DOCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 12'000.000.00)**, aumentar el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA A LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4'500.000.00)**; y, **PARA QUE ALCANCE A LA DE SEIS MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 6'000.000.00)**; y, **REFORMAR INTEGRALMENTE Y CODIFICAR el estatuto social. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, el señor **ALFREDO JOSÉ ORTEGA MALDONADO**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, y por tanto representante legal de la compañía **DITECA S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo del dos mil trece, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

UNO.- Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000)** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.00)** cada una, con lo cual el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** será de **SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$6.000.000.00)**, **DOS.-** Que el aumento del capital suscrito de la compañía se paga mediante la **COPMPENSACIÓN DE CREDITOS** de la siguiente manera:



0007870

Aporte de accionistas para futura capitalización TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$3.635.396.04), Reserva Legales TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$347.600.59); y, Utilidades Acumulados QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$517.003.37), dando un valor total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4'500.000.00), Considerando que el aumento de capital se lo ha pagado también por compensación de crédito y uno de los accionistas el señor **ALFREDO JOSE ORTEGA MALDONADO**, es administrador de la compañía, se ratifica de manera unánime sobre la entrega de dinero efectuada por dicho accionista administrador, así mismo que el dinero entregado no ha generado intereses a favor de los accionistas, por lo que se ha dado cumplimiento con la Doctrina ciento veintiséis de la Superintendencia de Compañías. Los accionistas aceptan la suscripción y forma de pago y renuncian a recibir acciones en forma proporcional y de acuerdo al porcentaje que cada uno poseen en el capital suscrito de la compañía, quedando de la siguiente manera. **DITECA HOLDINGS LLC** suscribe Cuatro millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (4'499.999) acciones de Un Dólar (USD \$1.00) cada una; y, el Ing. **ALFREDO JOSE ORTEGA MALDONADO** Una (1) acción de Un dólar (USD\$ 1.00) cada una,

Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

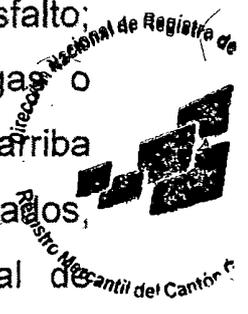
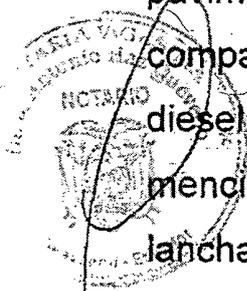


0007871

totalizando las Cuatro millones quinientas mil (4'500.000) acciones de USD\$ 1.00 cada una. **TRES.-** Como consecuencia de lo anterior se fija el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía, en la suma de **DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12'000.000.00).**

CUARTO: Adicionalmente se reforma integralmente y codifica el Estatuto Social el mismo que en lo sucesivo dirá: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DITECA S.A., ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil la compañía que se denominara **DITECA S.A.**, la misma que se regirá por el ordenamiento jurídico que rige en el Ecuador, el presente Estatuto Social y demás disposiciones legales que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará

a: **Uno)** La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de equipos y maquinaria pesada, volquetas, cama bajas, retroexcavadoras, hormigoneras, camiones, tractores, rodados, motores nuevos y usados, equipos de tractores de oruga, excavadoras de orugas y llantas ; motoniveladoras; rodillos: suelos y asfaltos; cargadoras; montacargas; camiones fuera de ruta; camiones de seis toneladas para arriba; manipuladores telescópicos; autohormigoneras; plantas de asfalto y hormigón; pavimentadoras de hormigón; pavimentadoras de asfalto; compactadores de línea liviana; grupos electrógenos a gas o diésel. Partes, accesorios y servicio para cada uno de los arriba mencionados, y estos equipos pueden ser nuevos/usados, lanchas, repuestos y accesorios. **DOS)** Servicio integral de talleres para maquinarias y equipos pesados, tractores, rodillos,



N. 1614932

0007872

retroexcavadoras, volquetas, hormigoneras, camiones, vehículos automotores, sus partes y accesorios; motocicletas, motonetas, bicicletas y otros vehículos a pedal y sus partes y general de todos los equipos indicados en el numeral Uno anterior incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparaciones o recambio de partes de carrocería. **Tres)** También se dedicará a la compra, venta, representación, importación, exportación y comercialización de cualquier forma, de maquinarias de construcción, maquinarias agrícolas en general, así como sus repuestos, motores a gasolina, motores diesel y otros motores de combustión, así como sus partes y accesorios. **Cuatro)** La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, importación, representación, consignación, y/o permuta de todo tipo remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y las piezas y accesorios para los mismos. **Cinco)** Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas y usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación de servicios integral de gomería. **Seis)** También podrá dedicarse a la compraventa, permuta, importación, representación, distribución, mandato y/o consignación de: baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines y aparatos de control eléctricos para uso industrial; lubricantes, combustibles, lavado y engrase de vehículos, incluida la

Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



0007873

explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos. **Siete)** La compañía podrá dedicarse al ejercicio de representaciones de cualquier tipo, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y empresas en general. **Ocho)** También podrá dedicarse al alquiler de equipos camineros y Alquiler de grupos electrógenos **Nueve)** La compañía podrá también dedicarse a actividades de importación de mercaderías para uso propio y/o de terceros, para lo cual obtendrá la autorización para el funcionamiento de un depósito comercial público ante las Autoridades correspondientes, para el funcionamiento y operación. **Diez)** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se sentarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. Así mismo podrá nombrar representantes o subdistribuidores de sus líneas de negocio en los lugares que crea conveniente. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO; ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO y CAPITAL PAGADO.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **DOCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE**



Dirección Nacional de Registración
Registro Mercantil del Cantón



0007874

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 12'000.000.00).

EI CAPITAL SUSCRITO es de SEIS MILLONES 00/100 DE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$

6'000.000.00), dividido en SEIS MILLONES (6'000.000)

acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.00)

cada una, capital suscrito que podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

hasta el límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

acciones estarán numeradas del cero cero uno a seis millones,

inclusive y contendrán los requisitos señalados en la Ley de

Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente Ejecutivo y el

Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-**

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o

destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación

efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de

los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de

la última publicación, se procederá a la anulación del título,

debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas

Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

el Libro de acciones y accionistas en donde se registrarán

también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos

definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.



Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



0007875

Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerentes y Subgerentes los que tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. Indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, siempre bajo la denominación social con sujeción a los presentes Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

PK



Sección Nacional de Registro
Registro Mercantil del Cantón

0007876

expresar el lugar, el día y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

DECIMO SEXTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO**

SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria a la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que hará quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-**

Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará: a) el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Resolver acerca de la constitución de reservas facultativas; y, d) Elegir a los administradores que corresponda en este periodo, según los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas

Generales, el Presidente Ejecutivo, y actuará como secretario el



Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



0007877

Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que tal Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordarse



0007878

válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, Presidente del Directorio y Presidente Alterno de Directorio, a los dos Directores Principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes



Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

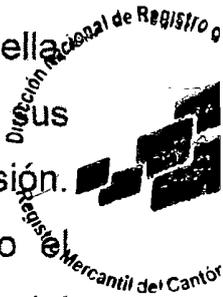
0007879

inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que el Directorio someta a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamentos de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**

DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

El Directorio estará conformado por: EL Presidente del Directorio, el Presidente Alterno, dos Directores Principales, Presidente Ejecutivo y Gerente General. Todos los cuales serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, la misma que a su vez elegirá también Directores Suplentes para cada uno de los dos Directores Principales que se designen. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio por convocatoria cuando lo convoque personalmente el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, y/o el Presidente del Directorio y en ausencia de este último el Presidente Alterno. Las convocatorias se harán mediante citación personal por lo menos con tres días hábiles de anticipación, con indicación del lugar, día y hora de la sesión y de los puntos a tratarse en ella. En caso de falta, los Directores Suplentes reemplazarán a sus respectivos Directores Principales que no asistieren a la sesión.

No obstante lo dispuesto en el presente Artículo, cuando Presidente, el Secretario y los Directores Principales del directorio o sus subrogantes estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad



Nº 1614026

de convocatoria previa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las sesiones del Directorio serán precedidas por el Presidente del Directorio, y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Prosecretario actuara el Gerente General de la compañía, ambos con derecho a voto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro cualesquiera de los miembros del directorio, y de cada sesión se aprobará un acta. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien presida la sesión del Directorio decidirá la cuestión con su voto dirimente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Directorio se reunirá por lo menos tres veces al año y tiene las siguientes atribuciones: a) Resolver la creación de agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etc. En el domicilio de la compañía o fuera de él y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; b) Dirigir la marcha de la compañía y el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime convenientes para una mejor administración; c) Conocer los informes que debe presentarle el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General sobre el estado y curso de los negocios sociales; d) Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar a la Junta General los informes que estime conveniente; e) Sugerir la inversión de las reservas especiales de libre disposición; f) Decidir que se haga erogaciones significativas, a favor de instituciones de beneficencia o educación Pública o para fines cívicos, j) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y desarrollo de los

negocios sociales a su mejor funcionamiento y a la disciplina social, o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o socios de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan a la Junta General de Accionistas, k) Dictar los reglamentos y aprobar los manuales de funciones; l) Aprobar el presupuesto anual; y, m) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de

Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los miembros de Directorio durarán cinco años en sus cargos. En caso que feneciere el período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los Directores Suplentes reemplazarán a sus respectivos Principales en caso de falta, ausencia o impedimento de estos. Cuando ocurriere la vacancia del cargo de un Director Principal, se principalizará al Directorio Suplente respectivo. Los Directores en funciones no percibirán sueldos como tales, pero percibirán los honorarios y viáticos que fije la Junta General de Accionistas, por la asistencia a cada sesión. Esto no impide que los Directores puedan percibir remuneraciones cuando prestaren además servicios a la compañía en cualquier otra calidad que no sea legal o estatutariamente incompatible con la calidad de Director.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer

0007882

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio de la Compañía; c) Nombrar Gerentes y Subgerentes; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones, temporalmente a cualquier funcionario de la Compañía; e) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; f) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Gerente General será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de Actas de las sesiones del Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas;



Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



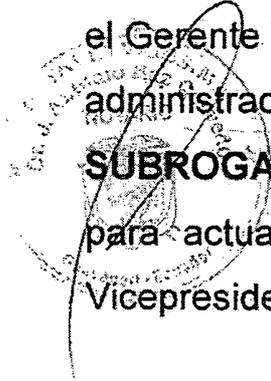
0007883

d) Nombrar Gerentes y Subgerentes. e) Presentar al Directorio un informe sobre el estado y curso de los negocios sociales; f) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; h) dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros y el Proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrán ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Las que les determinen la Junta General de Accionistas; c) El Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Los Gerentes y Subgerentes, serán elegidos indistintamente por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y durarán CINCO años en sus funciones. Sus atribuciones son las que les determinen el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, que serán exclusivamente de administración interna.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- **SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo será remplazado por el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia



impedimento para actuar de ambos, actuará el Gerente General, le corresponderá a la Junta General de Accionistas, encargar la representación legal a la persona que designare. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No podrán ser comisarios de la compañía las siguientes personas: a) Aquellas que estén inhabilitadas para el ejercicio del comercio; b) El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, los Directores, los empleados de la compañía ni las personas que reciban retribuciones de esta o de otras compañías en las que la misma tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza. Esta prohibición no se extiende a las retribuciones que reciban los comisarios de la compañía por su calidad de tales ni a las que puedan recibir los accionistas como tales; c) Las personas que no tuvieren su domicilio en el país; y, d) Las demás determinadas en la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo o del Gerente General. Hasta aquí el estatuto social. **CINCO:** Se autorizó al Presidente Ejecutivo de la compañía Ingeniero Alfredo Ortega Maldonado para que suscriba la correspondiente escritura de fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado de la compañía y reforma íntegramente y codificar el estatuto social; y, que una vez concluido el trámite realice la emisión de títulos y talonarios de acciones con el nuevo número

Registro Mercantil de Guayaquil

0007885

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DITECA S.A., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, veintiocho de marzo del dos mil trece, a las nueve horas, en el local de la compañía DITECA S.A., ubicado en el inmueble que queda situado a la altura del kilómetro 7 ½ vía a la Costa (Av. Del Bombero s/n) se reúnen los accionistas de la compañía DITECA S.A., a efectos de celebrar una junta general extraordinaria universal, con la concurrencia de las siguientes personas: la sociedad DITECA HOLDINGS LLC., representada por la Sra. Mariana Emanuel Juez, conforme lo demuestra con la Carta Poder de su Apoderado, Ab. Alfredo Ortega Maldonado, propietaria de 1.499.999 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, el ING. ALFREDO ORTEGA MALDONADO, por sus propios derechos, propietario de 1 acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de America. Por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.500.000.00), la presente Junta se considera Universal al tenor de lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.-

Preside la junta su titular Ing. Alfredo Ortega Maldonado, y actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la señora Mariana Emanuel Juez, el Presidente dispone que por Secretaria se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. La Secretaria Ad-Hoc de la Junta con vista en el libro de acciones y accionistas elaboró la lista con la presencia de los accionistas, de las acciones que representan en número de votos que les corresponden, la misma que se agregó al expedientillo de esta Junta. El Presidente constatando la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y en virtud de que existía quórum legal y reglamentario para instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, declaró formalmente instalada la Sesión y acuerda que esta Junta tenga como objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

UNO.- Sobre la conveniencia de autorizar el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de SEIS MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$6'000.000.00).

DOS.- Suscripción y forma de pago del Aumento de Capital suscrito

TRES.- Autorizar la fijación del capital autorizado de la compañía

CUATRO.- Reforma integral y codificación del Estatuto Social.



Nº 1314939

0007836

CINCO.- Autorización al representante legal de la compañía para que suscriba pública de aumento de capital y emita los nuevos títulos y taonarios de acciones en virtud del presente aumento de capital.

A continuación una vez conocidos los puntos del orden del día, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de deliberar por unos momentos, por unanimidad, tomó las siguientes resoluciones:

PRIMERO resuelve: Que el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL (4.500.000)** nuevas acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.00)** cada una, con lo cual el **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** será de **SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$6.000.000.00)**

SEGUNDO.- Que el aumento del capital suscrito de la compañía se paga mediante la **COPMPENSACIÓN DE CREDITOS** de la siguiente manera: Aporte de accionistas para futura capitalización **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$3.635.396.04)**, Reserva Legales TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$347.600.59); y Utilidades Acumulados QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$517.003.37), dando un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4'500.000.00)**, Considerando que el aumento de capital se lo ha pagado también por compensación de crédito y uno de los accionistas el señor **ALFREDO JOSE ORTEGA MALDONADO**, es administrador de la compañía, se ratifica de manera unánime sobre la entrega de dinero efectuada por dicho accionista administrador, así mismo que el dinero entregado no ha generado intereses a favor de los accionistas, por lo que se ha dado cumplimiento con la Doctrina ciento veintiséis de la Superintendencia de Compañías. Los accionistas aceptan la suscripción y forma de pago y renuncian a recibir acciones en forma proporcional y de acuerdo al porcentaje que cada uno poseen en el capital suscrito de la compañía, quedando de la siguiente manera.

DITECA HOLDINGS LLC suscribe 4'499.999 acciones de USD \$1.00 cada una; y, el Ing. **ALFREDO JOSE ORTEGA MALDONADO** 1 acción de USD\$ 1.00 cada una, totalizando las 4'500.000 acciones de USD\$ 1.00 cada una.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior se fija el **CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía, en la suma de **DOCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$12'000.000.00)**.

CUARTO: Adicionalmente se reforma integralmente y codifica el Estatutoi Social el mismo que en lo sucesivo diera: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DITECA S.A., ARTICULO PRIMERO.-** Constituyase en la ciudad de Guayquil la compañía que se denominará **DITECA S.A.**, la misma que se registrá por el ordenamiento

Registro Mercantil de Guayaquil

0007387

jurídico que rige en el Ecuador, el presente Estatuto Social y demás disposiciones legales que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a: **Uno)** La compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de equipos y maquinaria pesada, volquetas, cama bajas, retroexcavadoras, hormigoneras, camiones, tractores, rodados, motores nuevos y usados, equipos de tractores de oruga, excavadoras de orugas y llantas; motoniveladoras; rodillos: suelos y asfaltos; cargadoras; montacargas; camiones fuera de ruta; camiones de seis toneladas para arriba; manipuladores telescópicos; autohormigoneras; plantas de asfalto y hormigón; pavimentadoras de hormigón; pavimentadoras de asfalto; compactadores delinea liviana; grupos electrógenos a gas o diesel. Partes, accesorios y servicio para cada uno de los arriba mencionados, y estos equipos pueden ser nuevos/usados, lanchas, repuestos y accesorios. **DOS)** Servicio integral de talleres para maquinarias y equipos pesados, tractores, rodillos, retroexcavadoras, volquetas, hormigoneras, camiones, vehículos automotores, sus partes y accesorios; motocicletas, motonetas, bicicletas y otros vehículos a pedal y sus partes y general de todos los equipos indicados en el numeral Uno anteriorm incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparaciones o recambio de partes de carrocería. **Tres)** También se dedicará a la compra, venta, representación, importación, exportación y comercialización de cualquier forma, de maquinarias de construcción, maquinarias agrícolas en general, así como sus repuestos, motores a gasolina, motores diesel y otros motores de combustión, así como sus partes y accesorios. **Cuatro)** La compañía podrá dedicarse a la compra, venta, importación, representación, consignación, y/o permuta de todo tipo remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y las piezas y accesorios para los mismos. **Cinco)** Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas y usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación de servicios integral de gomería. **Seis)** También podrá dedicarse a la compraventa, permuta, importación, representación, distribución, mandato y/o consignación de: baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos y accesorios, cables, llaves, gabinetes, acumuladores, aislantes y afines y aparatos de control eléctricos para uso industrial; lubricantes, combustibles, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos. **Siete)** La compañía podrá dedicarse al ejercicio de representaciones de cualquier tipo, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y empresas en general. **Ocho)** También podrá dedicarse al alquiler de equipos camineros y Alquiler de grupos electrógenos **Nueve)** La compañía podrá también dedicarse actividades de importación de mercaderías para uso propio y/o de terceros, para lo cual obtendrá la autorización para el funcionamiento de un depósito comercial público ante las Autoridades correspondientes, para el funcionamiento y operación. **Diez)** Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se

Guayaquil, Ecuador

Director Nacional de Registro
Mercantil del Cantón

Nº 1314940

0007888

sentarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior. Así mismo podrá nombrar representantes o sub-distribuidores de sus líneas de negocio en los lugares que crea conveniente.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO; ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-

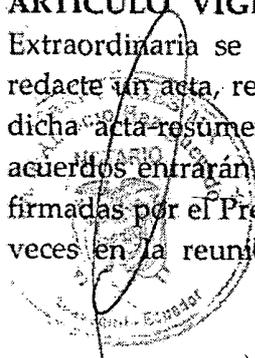
El capital de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.- **EI CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de DOCE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 12'000.000:00). **EI CAPITAL SUSCRITO** es de SEIS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 6'000.000.00), dividido en SEIS MILLONES (6'000.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1.00) cada una, capital suscrito que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a seis millones, inclusive y contendrán los requisitos señalados en la Ley de Compañías, deberán ser firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas en donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerentes y Subgerentes los que tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan estos estatutos. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y del Gerente General. Indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, siempre bajo la denominación social con sujeción a los

Registro Mercantil de Guayaquil

30007319

presentes Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente General a los Accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, el día y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria a la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que hará quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará: a) el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Resolver acerca de la constitución de reservas facultativas; y, d) Elegir a los administradores que corresponda en este periodo, según los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo, y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se



Dirección Nacional de Registro
Registro Mercantil del Cantón

Nº 1314941

0007899

llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que tal Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a realizar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, Presidente del Directorio y Presidente Alterno de Directorio, a los dos Directores Principales y sus respectivos suplentes, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que el Directorio someta a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamentos de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Directorio estará conformado por: EL Presidente del Directorio, el Presidente Alterno, dos Directores Principales, Presidente Ejecutivo y Gerente General. Todos los cuales serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, la misma que a su vez elegirá también Directores Suplentes para cada uno de los dos Directores Principales que se designen. Para ser miembro del Directorio no se necesita la calidad de accionista. El Directorio por convocatoria cuando lo convoque personalmente el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, y/o el Presidente del Directorio y en ausencia de este ultimo el Presidente Alterno. Las convocatorias se harán mediante citación personal por lo menos con tres días hábiles de anticipación, con indicación del lugar, día y hora de la sesión y de los puntos a tratarse en ella. En caso de falta, los Directores Suplentes reemplazarán a sus respectivos Directores Principales que no asistieren a la sesión. No obstante lo dispuesto en el presente Artículo, cuando el Presidente, el Secretario y los Directores Principales del

Registro Mercantil de Guayaquil

0007891

directorio o sus subrogantes estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las sesiones del Directorio serán precedidas por el Presidente del Directorio, y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Prosecretario actuara el Gerente General de la compañía, ambos con derecho a voto. Habrá quórum con la concurrencia de cuatro cualesquiera de los miembros del directorio, y de cada sesión se aprobará un acta. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien presida la sesión del Directorio decidirá la cuestión con su voto dirimente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Directorio se reunirá por lo menos tres veces al año y tiene las siguientes atribuciones: a) Resolver la creación de agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etc. En el domicilio de la compañía o fuera de él y que estime conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; b) Dirigir la marcha de la compañía y el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la misma, dictando las órdenes que estime convenientes para una mejor administración; c) Conocer los informes que debe presentarle el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente General sobre el estado y curso de los negocios sociales; d) Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar a la Junta General los informes que estime conveniente; e) Sugerir la inversión de las reservas especiales de libre disposición; f) Decidir que se haga erogaciones significativas, a favor de instituciones de beneficencia o educación Pública o para fines cívicos, j) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y desarrollo de los negocios sociales a su mejor funcionamiento y a la disciplina social, o que le sea sometido a su consideración por los funcionarios o socios de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan a la Junta General de Accionistas, k) Dictar los reglamentos y aprobar los manuales de funciones; l) Aprobar el presupuesto anual; y, m) Cumplir todas las órdenes de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Los miembros de Directorio durarán cinco años en sus cargos. En caso que feneciere el período para el cual fueron designados, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Los Directores Suplentes reemplazarán a sus respectivos Principales en caso de falta, ausencia o impedimento de estos. Cuando ocurriere la vacancia del cargo de un Director Principal, se principalizará al Directorio Suplente respectivo. Los Directores en funciones no percibirán sueldos como tales, pero percibirán los honorarios y viáticos que fije la Junta General de Accionistas, por la asistencia a cada sesión. Esto no impide que los Directores puedan percibir remuneraciones cuando prestaren además servicios a la compañía en cualquier otra calidad que no sea legal o estatutariamente incompatible con la calidad de Director. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO-PRIMERO.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio de la Compañía; c) Nombrar Gerentes y Subgerentes; d) Suspender en el ejercicio de sus funciones,

Nº 1314942

temporalmente a cualquier funcionario de la Compañía; e) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; f) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil ó mercantil que obligue a la Compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El

Gerente General será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: (a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Actas de Sesiones de la Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de Actas de las sesiones del Directorio y el Libro de Acciones y Accionistas; d) Nombrar Gerentes y Subgerentes. e) Presentar al Directorio un informe sobre el estado y curso de los negocios sociales; f) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; g) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; h) dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros y el Proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General por el periodo de CINCO años y podrán ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: (a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Las que les determinen la Junta General de Accionistas; c) El Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los Gerentes y Subgerentes, serán elegidos indistintamente por el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo o Gerente General y durarán CINCO años en sus funciones. Sus atribuciones son las que les determinen el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y/o el Gerente General de la compañía, que serán exclusivamente de administración interna.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo será remplazado por el Vicepresidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de ambos, actuará el Gerente General, le corresponderá a la Junta General de Accionistas, encargar la representación legal a la persona que designare. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE**

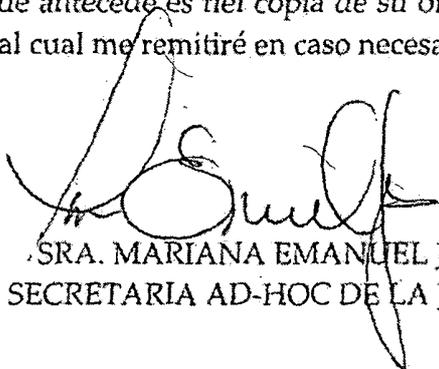
LOS COMISARIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** No podrán ser comisarios de la compañía las siguientes personas: a) Aquellas que estén inhabilitadas para el ejercicio del

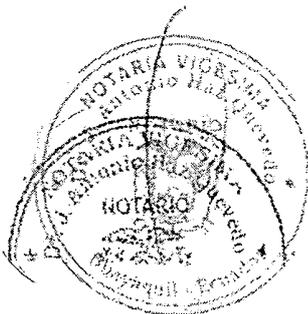
Registro Mercantil de Guayaquil

011233

comercio; b) El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General, los Directores, los empleados de la compañía ni las personas que reciban retribuciones de esta o de otras compañías en las que la misma tenga acciones o participaciones de cualquier naturaleza. Esta prohibición no se extiende a las retribuciones que reciban los comisarios de la compañía por su calidad de tales ni a las que puedan recibir los accionistas como tales; c) Las personas que no tuvieren su domicilio en el país; y, d) Las demás determinadas en la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo o del Gerente General. Hasta aquí el estatuto social." Igualmente se autoriza al Abogado Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Por no haber otro asunto a tratar, el Secretario declaró concluido la sesión, solicitando a los presentes receso para efectos de redactar el acta, la misma que una vez redactada, se la leyó de principio a fin a todos los asistentes, quienes la aprobaron por unanimidad en todas sus partes, firmando a continuación junto con el Presidente y Secretario en señal de conformidad. De todo lo cual damos fe. f) p. DITECA HOLDINGS LLC. ACCIONISTA. Sra. Mariana Emanuel Juez. Carta Poder - Apoderada. f) ING. ALFREDO ORTEGA MALDONADO. ACCIONISTA. ING. ALFREDO ORTEGA MALDONAD. PRESIDENTE DE LA JUNTA. SRA. MARIANA EMANUEL JUEZ. SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en el libro social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.


SRA. MARIANA EMANUEL JUEZ.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.



Nº 1314943

Guayaquil, 27 de marzo del 2013

CARTA PODER.

Yo, Ing. Alfredo Ortega Maldonado, en mi calidad de apoderado de la sociedad DITECA HOLDINGS LLC, dejo poder especial, amplio y suficiente a favor de la Eco. Mariana Emanuel Juez, para que asista a mi nombre y representación el 28 de marzo del 2013, a la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía Diteca S.A., a celebrarse en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en el inmueble de la compañía y proceda a votar en mi representación en la forma que mejor estime conveniente.

p. DITECA HOLDINGS LLC
Ing. Alfredo Ortega Maldonado
Apoderado
C.C.0906650130

NOTARIA VIGESIMA CANTON GUAYAQUIL
en ejercicio de la atribución que me confiere el
artículo 18 numeral 9 de la Ley Notarial
DOY FE Que las (s) firmas (s) que anteceden
son las mismas estampadas en las cedulas de
ciudadanía de sus portadores y que
corresponden a los señores

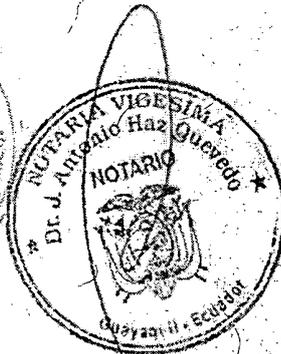
Alfredo Ortega Maldonado

0906650130

27 marzo 2013

Dr. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR



Nº 1314944

Registro Mercantil de Guayaquil

KOMATSU
DITECA



0007897



Guayaquil, julio 18 del 2011

Ingeniero
ALFREDO ORTEGA MALDONADO
Ciudad.-

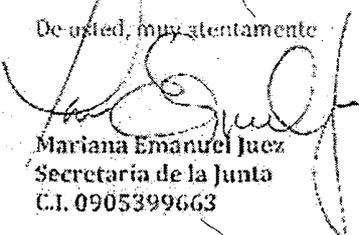
Estimado señor,

Cumplimos informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía DITECA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, lo reeligió a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** por el plazo de dos años, conforme a lo previsto en el estatuto social.

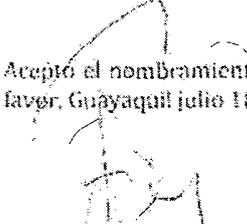
En virtud de tal designación le corresponde a Usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan determinadas en la Escritura Pública de Constitución de DITECA S.A., otorgada ante el Notario del cantón Santa Elena, Ab. José Zambrano Saimón, el 29 de marzo de 1994, inscrita en el registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, de fojas 9.092 a 9.108, número 1.149 del Registro Mercantil libro de industriales y anotada bajo el número 9.514 del repertorio el 14 de abril de 1994.

De usted, muy atentamente


Mariana Emanuel Juez
Secretaría de la Junta
C.I. 0905399663

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía DITECA S.A., a mi favor. Guayaquil julio 18 del 2011


Ing. Alfredo Ortega Maldonado
C.I. 0906650130
Ecuatoriano



Plasguard



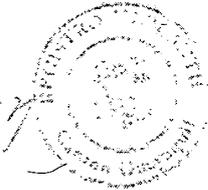
Nº 1314945

0007838

NUMERO DE REPERTORIO: 44737
FECHA DE REPERTORIO: 20 Jul 2011
HORA DE REPERTORIO: 13:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica que con fecha primero de Agosto del dos mil once, queda
inserto el Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañia
DITECA S.A., a favor de ALFREDO JOSE ORTEGA
MALDONADO, a foja 67.045. Registro Mercantil número 13.428

0007838



Zoila Cedeno Celian

AB. ZOILA CEDENO CELIAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Registro Mercantil de Guayaquil



0007899

SRI

...te hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991284214001
RAZON SOCIAL: DITECA S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO
CONTADOR: MANJARRES ORELLANA IRENE CATALINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/04/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 14/04/1994
FEC. INSCRIPCION: 26/04/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, INCLUSO PARTES Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOS CEIBOS Calle: AV. DEL BOMBERO Número: S/N Intersección: PRIMERA - SEGUNDA Edificio: DITECA - KOMATSU Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 7.5 Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL RDCENTRO LOS CEIBOS Teléfono: Trabajo: 042871272

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Identificación: ABV281003

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO FERRER Y ALVARADO 100

Página 1 de 2



[Handwritten signature]

Vallejo Viterbo, Alvarado
DELEGADO
Servicio de Registro Mercantil
LITORAL SUR

Dirección Nacional de Registro y Datos Personales
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 1314946

0007900



...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0591284214001

RAZON SOCIAL: DITECA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/04/1994

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR DE CAMIONES
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: LOS CEIBOS Calle: AV. DEL COMBATE Número: SIN
Intersección: PRIMERA - SEGUNDA Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL RIOCENTRO LOS CEIBOS Edific.
DITECA - KOMATSU Carrera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 7.5 Teléfono Trabajo: 04287472

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 13/12/2002

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, INCLUSO PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR DE CAMIONES
VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VENTA AL POR MAYOR DE AUTOMOVILES Y VEHICULOS PARA TODO TERRENO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: 10 DE AGOSTO Número: N63-229
Intersección: NAZACOTA PUERTO Y GEOROS Carrera: PANAMERICANA Teléfono Trabajo: 022805132 Teléfono Trabajo:
022803115

Vallejo VICENTE Y CIA S.A.
DELEGADOS
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usando: ABV231006

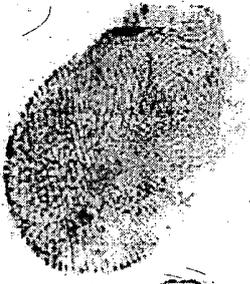
Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE OCHOA

Registro Mercantil de Guayaquil

0007901

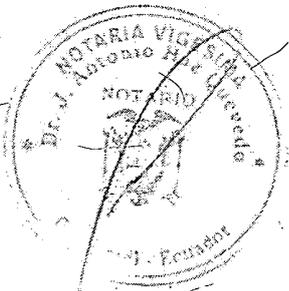
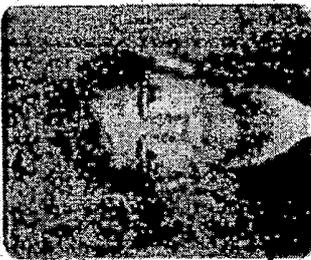
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

REN 0872840
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

ALFONSO ALFREDO...
CONSEJO DE REGISTRO MERCANTIL



Nº 1314947

0007903



Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2013
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



SERIE No. 0081254

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

ORTEGA MALDONADO ALFREDO JOSE PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.0906650130

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 17 DE FEBRERO PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2013, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR(A) DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGUN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

AB. VICTOR MARI PAREDES (MSC)
SECRETARIO GENERAL DELEGACION GUAYAS-CNE

Guayaquil, 01 de abril de 2013



Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil



0007905



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

07/11/2013

Señor: ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO

Representante Legal de la Empresa: DITECA S.A.

RUC: 0991284214001

Dirección: AV. DEL BOMBERO S/N PRIMERA - SEGUNDA

34361

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR DITECA S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CÓDIGO	CANTIDAD	ESTADO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
0001	163	Sin deuda	0	0	0	0	0
0002	41	Sin deuda	0	0	0	0	0
0004	6	Sin deuda	0	0	0	0	0
0005	4	Sin deuda	0	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZÓN SOCIAL	CEBULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	DITECA S.A.	0908361397	ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO	GUAYAS
0002	DITECA	0908361397	ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO	PICHINCHA
0004	DITECA	0908361397	ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO	LOJA
0005	DITECA S.A.	0908361397	ORTEGA MALDONADO RICARDO TEODORO	ORELLANA



Nº 1314949

0007906

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

bx El presente certificado tiene validez hasta el 2013-11-30

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

34361

IESS D.R.O.
ASOCIACIÓN EMPRESAS PATRONALES
ECUATORIANAS DE SEGUROS Y COTIZACIONES

Cesar Vicente Rojas Miranda
Jefe de Responsabilidad

Firma del Funcionario
0913036224

ROJAS MIRANDA CESAR VICENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS

IN. IESS PARA CAMPELÓN
Secretaría Provincial IESS

Firma del Director Provincial del IESS o
su Delegado

Registro Mercantil de Guayaquil

COMUNIDAD
Guayaquil - Ecuador

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

2013-09-15-20-P001340

0007907

ESCRITURA #

FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA DITECA S.A., Y REFORMAR INTEGRALMENTE Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.....

de acciones; y, el nuevo libro de Acciones y Accionistas correspondiente a este aumento de capital. Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia que autorizo al Abogado Roberto Villagrán Salazar para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. (FIRMADO ILEGIBLE) Abogado Roberto Villagrán Salazar. Matrícula CERO NUEVE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO - CERO Foro de Abogados del Guayas. Registro OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi Notario, en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

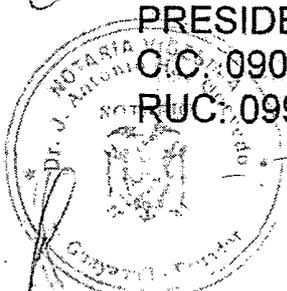
DITECA S.A.

ING. ALFREDO JOSÉ ORTEGA MALDONADO
PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 0906650130

C.V.

RUC: 0991284214001



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

0007908

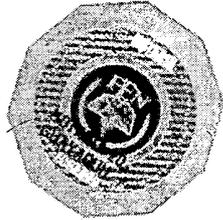
Se Otorga ante mi, en fé de lo
confiero esta Segunda
Copia, en 22 fojas útiles
rubricadas por mi: EL NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil.

192 ABR 2013



Dr. J. Antonio Haz Quedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL ECUADOR

Lo Enmendado al Voto



[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

0007909

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003261 de fecha 02 de septiembre de 2015, emitida por El intendente Nacional de Compañías, al margen de la matriz de fecha 03 de Abril de 2013.-
Guayaquil, 18 de Septiembre de 2015.-



Ab. Maria Lucia Freire G.
Ab. Maria Lucia Freire G.
NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1314951

Registro Mercantil de Guayaquil



Factura: 001-002-000002236



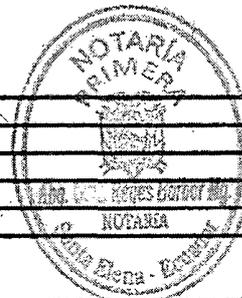
20152401001000548

0007911

NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA

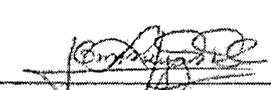
RAZÓN MARGINAL N° 20152401001000548



MATRIZ	
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA "DITECA S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-03-1994
NUMERO DE PROTOCOLO:	764

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
DITECA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991284214001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003261
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	764


NOTARIO(A) GINA AUXILIADORA REYES BORBOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ELENA



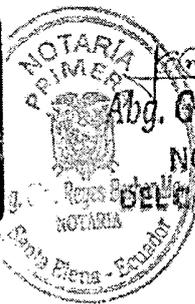
N° 1314952

Registro Mercantil de Guayaquil



0007913

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA "DITECA S.A." DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CELEBRADA ANTE EL NOTARIO JOSE ZAMBRANO SALMON, DE LA RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003261, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE SUSCRITA POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR a) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA DITECA S.A. A DOCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE DICHA COMPAÑIA EN CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, c) LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, CORRESPONDIENTE A ESTE TESTIMONIO, SANTA ELENA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.-



Abg. Gina Reyes Borbor Mg.
NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTA ELENA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.400
FECHA DE REPERTORIO: 08/oct/2015
HORA DE REPERTORIO: 13:13

0007915

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003261, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 2 de septiembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma Integral del estatuto de la compañía denominada: DITECA S.A., de fojas 7.863 a 7.915, Registro Industrial número 312. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50400



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 23 de octubre de 2015

REVISADO POR:

N° 296

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de la compañía "DITECA S. A.", junto con la RESOLUCIÓN que la aprueba, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, doce de Enero del dos mil dieciséis.-

Ab. Ángel Aguilar Aguilar
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADO



No. 1369104
N°: 1314955

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

12 FEB 2016 HORA: 9:22

Receptor: Monica Villacreses INHAATG

Firma: *M. Villacreses*